



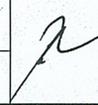
### RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2010.

RESOLUCION EXENTA N° 272/2059

VISTO:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.....		
DEDUC. DTC.....		
		

Lo dispuesto en los artículos 24 y 33 de la Constitución Política de la República; en los artículos N°s 1, 11, 12, 13, 22, 23, 52 y 53 del DFL N° 1/19.653 del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; los Decretos Supremos N° 12 de 1997 y N° 147 de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Instructivo Presidencial N° 005, de 7 de septiembre de 2010; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno, implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que promuevan políticas, programas y planes relativos al debido resguardo, administración y control de los recursos públicos, al fortalecimiento de la probidad, transparencia y prevención de la corrupción, y a la eficiencia y eficacia de los procesos.
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y, en particular de manera coordinada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización en resguardo de los intereses y recursos públicos;
- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna Ministerial que evalúe y oriente el sistema de control interno del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que coordine dicho proceso en los organismos que componen esta Cartera de Estado y preste dicho apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas;



d) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna y ministeriales.

### RESUELVO:

1.- Créase en el Ministerio Secretaría General de Gobierno la Unidad de Auditoría Interna Ministerial, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza al Ministro/a del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de quienes dependerá directamente.

2.- La Misión de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial será otorgar apoyo al Ministro/a del Ministerio Secretaría General de Gobierno, a objeto de evaluar y contribuir a la mejora de la eficacia del proceso de administración, gestión de riesgos y control. Esto lo realizará mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión ministerial, la promoción de la probidad y transparencia, la prevención de la corrupción y el salvaguardo de los recursos que les han sido asignados.

El Jefe de esta Unidad se denominara Auditor Interno Ministerial Jefe.

3.- Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad comprende la totalidad de los estamentos que componen el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Los directivos y/o autoridades, jefaturas, auditores y demás funcionarios del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán prestar la información y colaboración que les sea requerida por la Unidad de Auditoría Interna Ministerial.

4.- Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial las siguientes:

- i. Proponer al Ministro/a políticas, planes, programas y/o acciones de aseguramiento orientados al uso económico, eficiente y eficaz de los recursos públicos, al control de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras y contables, a la corrección de los procedimientos y a la prevención y administración de riesgos asociados a la gestión de la Administración Pública.
- ii. Evacuar informes en materia de su competencia a petición del Ministro/a e informar de sus resultados tanto al Ministro como también al Auditor General de Gobierno.
- iii. Planificar las auditorías, objetivos ministeriales y otras revisiones, utilizando la metodología de gestión en base a riesgos u otra metodología aprobada por el Consejo que permita la identificación y evaluación de los riesgos relevantes del Ministerio.
- iv. Efectuar tareas de seguimiento dentro de su ámbito y de coordinación con el/la Jefe/a de Servicio del Ministerio Secretaría General de Gobierno, adecuándose a las directrices que imparta el Ministro/a y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- v. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de resultados de gestión comprometidos para el periodo correspondiente.
- vi. Efectuar acciones y/o actividades de aseguramiento en los servicios dependientes y/o relacionados, y en la Subsecretaría, a solicitud del Ministro, e informar de sus resultados al Ministro/a y al Auditor General de Gobierno.
- vii. Recopilar, evaluar, analizar y documentar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría u otra acción de aseguramiento, los cuales deberán estar relacionados con los riesgos y controles claves del proceso auditado.
- viii. Promover la coherencia de las políticas y actividades de las Unidades de Auditoría Interna de su sector, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, del

Ministro/a y de las orientaciones entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

- ix. Coordinar políticas, planes y programas de auditoría interna al interior del Ministerio Secretaría General de Gobierno con un enfoque en base a riesgos con el objetivo de:
- a) Evaluar el grado de cumplimiento de los planes, metas y objetivos de gestión del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sus servicios dependientes, relacionados, velando que éstos guarden armonía y coherencia con las políticas gubernamentales y sectoriales.
  - b) Asegurar la existencia de controles que permitan prevenir la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio, de sus Servicios dependientes y/o relacionados y, en especial, respecto de sus procesos financieros y contables.
  - c) Verificar, analizar y evaluar los resultados de las auditorías y otras acciones desarrolladas por los servicios dependientes y/o relacionados y mantener informados al Ministro/a, Subsecretario/a y Auditor General de Gobierno de los resultados de las auditorías internas de dichos servicios, así como de la implementación de acciones correctivas para subsanar las debilidades detectadas.
  - d) Requerir la ejecución de auditorías de carácter selectivo con el objeto de propender al fortalecimiento de la probidad; el buen uso de los recursos públicos, la corrección de los procedimientos y la prevención de riesgos asociados a la gestión.
  - e) Acoger y seguir las orientaciones y directrices técnicas impartidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
  - f) Informar los resultados de la auditoría u otra acción de aseguramiento al Ministro y al Auditor General de Gobierno.

5.- El Auditor Ministerial no podrá efectuar funciones de línea, aparte de las acciones propias de aseguramiento, ni sumariales.

6.- La actuación de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial, en el ejercicio de las funciones que le han sido respectivamente asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la confidencialidad de las materias y de la documentación utilizada en los casos que corresponda según la normativa vigente.

7.- Déjase sin efecto cualquier otro acto administrativo que sea incompatible con lo señalado en el presente Decreto Exento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web institucional.**



*ENA VON BAER JAHN*

**ENA VON BAER JAHN**  
**Ministra Secretaria General de Gobierno**

**TRANSCRÍBASE A :** Gabinete Ministra, Gabinete Subsecretaria, Dirección D.A.F, Unidad de Auditoría Interna Ministerial, Unidad Asesoría Jurídica, Unidad de Acceso a la Información; Of. Central de Documentación.